



ALVARO GAITAN MARTINEZ
ABOGADO

Armenia, julio del 2023.

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya (Quindío).

Proceso: Poseedor verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica – Saneamiento de la falsa tradición.

Radicado: 2022-00390-00

Demandante: MARTHA LUCIA CRUZ VARGAS.
C.C. 25.016.653

Demandados: Todos aquellos indeterminados o terceros que se crean con derecho.

ALVARO GAITAN MARTINEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Armenia (Q), identificado al pie de mi firma, obrando como apoderado de los Herederos Indeterminados, según nombramiento como Curador Ad-Litem, que me hiciera el despacho, contesto la demandada interpuesta contra mis representados, en los siguientes términos:

Respecto los Hechos.

- A. Me atengo a lo probado.
- B. Me atengo a lo probado.
- C. Me atengo a lo probado.
- D. Me atengo a lo probado.
- E. Me atengo a lo probado.
- F. No es un hecho, es un fundamento de derecho.

Dirección: Cra 12 # 21-24 Of. 4 -Edificio El Palacio
(Diagonal al Palacio de Justicia)
Teléfono: 3117852329 (Whatsapp) - 3155471970
E-Mail : agmez01@hotmail.com
Armenia - Quindío - Colombia

G. Me atengo a lo probado.

H. Me atengo a lo probado.

I. Me atengo a lo probado.

J. Me atengo a lo probado.

A LAS PRETENSIONES.

Pretende el actor que se declare titulación material de la posesión por prescripción adquisitiva de dominio, del bien inmueble urbano ubicado en la **carrera 7 y 8, Calle 13 No. 7-27** del área urbana del Municipio de QUIMBAYA QUINDIO, lote constante de los siguientes linderos y dimensiones de acuerdo a **escritura pública Nro. 691 del 05 de mayo de 2007.**: a) Un predio urbano, ubicado en la calle trece (13) entre carreras séptima y octava (7ma y 8va) del área urbana de la ciudad de Quimbaya, departamento del Quindío, marcado con el número 7-27 con matrícula inmobiliaria Nro. **280-25636 con ficha catastral actual 01-01-00-0062-0005-000, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes ###** por el frente, con vía pública, en extensión de ocho (8.00) metros; por un costado, con propiedad del señor Jesús Álzate, en extensión de treinta (30.00) metros; por otro costado, con propiedad de la señora Lesbia Moncada. En extensión de treinta (30.00) metros; y por el fondo o centro, con propiedad del señor Eduardo García, en extensión de siete metros con treinta centímetros (7.30). **### con un área de extensión del terreno de aproximadamente doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (234 m²).** Predio identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-25636** acorde a certificado de libertad y tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío y con ficha catastral número **01-01-00-0062-0005-000.**

Como consecuencia de la anterior declaración, ordenar la inscripción de la titulación de la posesión material sobre el inmueble relacionado a favor de la demandante señora MARTHA LUCIA CRUZ VARGAS, identificada con la cedula número 25.016.653, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

El Código Civil en su Artículo 2512 define la prescripción como «un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Al hacer un análisis detallado de la documentación aportada, la cual es congruente con los hechos narrados en la demanda, observa el suscrito apoderado, que el bien inmueble perseguido, termina en manos de tres propietarios como lo son, ADULFAMIN,

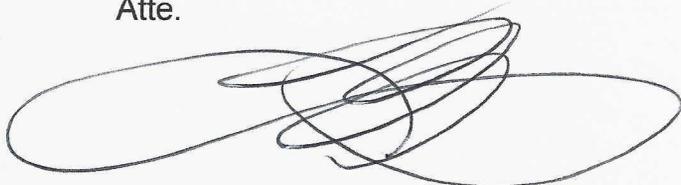
3
ADELFIDIA y JOSE EDILSO MURILLO HERRERA; habiendo fallecido el primero, a quien le sobrevive su esposa MARTHA LUCIA CRUZ VARGAS, demandante en el proceso que nos ocupa y habiendo conferido poder ADELFIDIA y JOSE EDILSO MURILLO HERRERA, interesados de manera directa en el proceso, por los efectos que la sentencia tiene sobre su patrimonio; a un profesional del derecho, quien no hace cuestionamiento alguno a los hechos de la demanda y se acoge a los pretensiones incoadas en esta, no le asiste motivo alguno al suscrito para acogerse a la decisión que tomare el despacho, producto del análisis de los hechos probados en el debate jurídico que se adelanta.

NOTIFICACIONES.

Carrera 12, número 21-24, oficina 4 del edificio EL PALACIO de la ciudad de Armenia.
Teléfonos: 3117852329 (Whatsapp) – 3155471970. Email: agmez01@hotmail.com

Dando cumplimiento a lo establecido en el Código General del Proceso, se le corre traslado de la presente contestación de demanda a las partes intervinientes a los correos: elberto2004@yahoo.es - gevurabogados@gmail.com

Atte.



ALVARO GAITAN MARTINEZ.
C.C. 7.532.370
T.P. 107.821 del C.S. de la J.

Dirección: Cra 12 # 21-24 Of. 4 -Edificio El Palacio
(Diagonal al Palacio de Justicia)
Teléfono: 3117852329 (Whatsapp) - 3155471970
E-Mail : agmez01@hotmail.com
Armenia - Quindío - Colombia

